



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Noviembre de 2013 Núm. 44

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Cpl. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 2.- Que aprueba la Minuta de Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R, al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 2 - 5

Decreto Núm. 3.- Que modifica disposiciones de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, ambos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2013.

Págs. 6 - 9

Decreto Núm. 4.- Que aprueba la minuta de Proyecto de Decreto que reforma el inciso E) y se adiciona un inciso O) de la fracción IV del Artículo 116; y se reforma el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso F) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 10 - 14

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

Págs. 15 - 18

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo mediante el cual se destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Policía Industrial Bancaria, el inmueble compuesto por los Lotes 3 y 4, de la Manzana 1, Zona 1, ubicado en calle Fundadores No. 210, colonia Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 19 - 20

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo mediante el cual se destinan al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Policía Industrial Bancaria, los inmuebles identificados como Lote 25 y Lote 26, ubicados en "La Presa" del Barrio de Cuxtitla, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Págs. 21 - 22

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo mediante el cual se destina al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Policía Industrial Bancaria, el inmueble identificado como fracción del Lote 14, Manzana 3, retorno Malacateros No. 527, localizado en la primera etapa de la Unidad Habitacional denominada "Minera Sección 200", Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

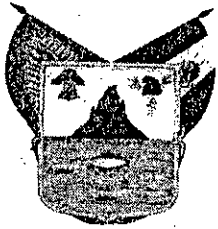
Págs. 23 - 24

Solicitud de cambio de domicilio para impartir los planes y programas académicos de Licenciatura en Cirujano Dentista con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número IHMSYS 1136101, que actualmente ofrece en Avenida Madero No. 208, Colonia Periodistas, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, para impartirse en calle Río de las Avenidas Esq. Vialto Rojo Gómez Número 1001, Colonia Las Terrazas, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 25 - 27

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 62



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 3

QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 13 fracciones II y XV y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de fecha 12 de septiembre del presente año y por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, nos fue turnado el asunto precisado en el Proemio del presente documento.

SEGUNDO.- El asunto de mérito quedó registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante bajo el número **001/2013**.

TERCERO.- Con fecha 16 de octubre de 2013, la Comisión actuante llevó a cabo una reunión de trabajo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto: y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75, 77 fracción III, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto Número 383, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2012, se da a conocer la aprobación que este Congreso efectuara de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013. El monto de ingresos total previsto en dicha Ley asciende a la cantidad de \$27, 137, 390, 241.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), recursos que el Estado percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

TERCERO.- Que mediante Decreto Número 384, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de diciembre de 2012, se aprobó el Presupuesto de Egreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 en el que este Congreso, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013, autorizó como gasto neto total previsto en el Presupuesto la cantidad de \$27, 137, 390, 241.00 (veintisiete mil ciento treinta y siete millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), para su distribución en los diferentes ramos presupuestales, que responden a las necesidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13 fracciones II y XV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, es competencia del Poder Ejecutivo del Estado solicitar al Congreso la reforma o adición de la Ley de Ingresos del Estado, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados, que sean necesarios para el financiamiento del Estado y en su caso, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal a su cargo cuando considere que existan circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen; y destinar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere la citada Ley, de acuerdo con lo autorizado por el Congreso, por lo que los Diputados integrantes de la Comisión que dictamina consideramos que el asunto de mérito reúne los requisitos estipulados en Ley.

QUINTO.- Que de acuerdo al Eje 5. Gobierno Moderno, Eficiente y Municipalista del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, uno de los objetivos de la actual Administración Gubernamental es impulsar la capacidad de los municipios para ampliar las oportunidades crediticias, a través de acciones que promuevan el acceso a mejores opciones de financiamiento para el desarrollo municipal, con proyectos que permitan incrementar las inversiones y oportunidades crediticias bajo criterios de sustentabilidad.

SEXTO.- Que ante el compromiso que tienen los Municipios en el otorgamiento de servicios públicos a la población, y el cuidado de la sustentabilidad del medio ambiente, se requiere la sustitución de luminarias de alumbrado pública por sistemas con mayor consumo de energía eléctrica, así como importantes ahorros presupuestales para la Entidad.

SÉPTIMO.- Que mediante Decreto Número 523, de fecha 06 de agosto del año en curso, este Congreso autorizó a los Municipios de Almoloya, Mineral de la Reforma, Tlanalapa y Tlahuelilpan para contratar financiamientos por un monto, que en su conjunto, no excederá de \$57,388,448.71 (cincuenta y siete millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 71/100 m.n.), por un plazo que no excederá del 31 de julio de 2016, que se destinará a operaciones de inversión pública productiva para instalar o reemplazar luminarias de alumbrado público que permitan ahorros en el consumo de energía; y al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que, a través de su Director General, contrate financiamiento por un monto similar al que los Municipios que se indican, contraten con el propio Instituto por un monto que, en su conjunto, no excederá la cantidad de **\$57,388,448.71 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**, dicho financiamiento tendrá una fecha de vencimiento que no excederá del 31 de julio de 2016, y estará denominado en Moneda Nacional y ser pagadero en la República Mexicana. El destino de estos financiamientos será para Inversión Pública Productiva para la instalación o cambio de luminarias en los Municipios señalados.

OCTAVO.- Que mediante los Decretos con Número 530, 539, 531 y 532, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Número 34 Bis, Tomo CXLVI, de fecha 26 de Agosto de 2013, se publicaron las modificaciones de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Almoloya, Mineral de la Reforma, Tlanalapa y Tlahuelilpan, en virtud de incluir los Recursos Extraordinarios derivados del financiamiento antes mencionado.

NOVENO.- Que en virtud de lo antes señalado y con fundamento en lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, que señala que en los casos en que el Congreso haya autorizado previamente la contratación de créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las leyes de ingresos municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento; la Comisión actuante considera pertinente modificar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, ambos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE MODIFICA DISPOSICIONES DE LA LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

0.0.00.00.0	Ingresos Derivados de Financiamientos	57,388,449.00
0.1.00.00.0	Endeudamiento Interno	
0.1.04.00.0	Financiamiento del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo/Municipios	57,388,449.00
TOTAL		27,194,778,690.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 6 del Presupuesto de Egreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2013, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Gasto Neto Total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$27,194,778,690 (veintisiete mil ciento noventa y cuatro millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 y su asignación se realizará de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo, y su distribución general se establece en el Anexo 1 de este Decreto.

**Anexo 1
Gasto Neto Total**

	Monto
	(pesos)
<u>RAMOS GENERALES</u>	<u>6,073,785,882</u>
Ramo 22 Transferencias a Municipios	5,319,569,688
TOTAL	
	27,194,778,690

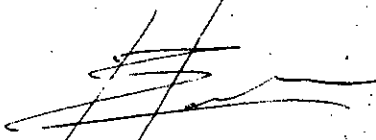
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRESIDENTA



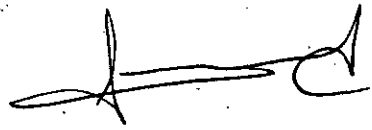
DIP. MA. EUGENIA CORADALIA MUÑOZ ESPINOZA.

SECRETARIO



DIP. JORGE ROSAS RUIZ.
cdv.

SECRETARIA

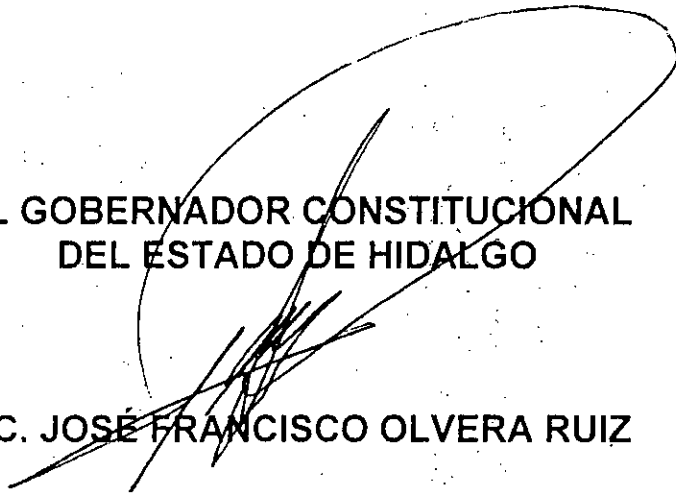


DIP. IMELDA CUELLAR CANO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
